Radicado No.: 3-2026-019190
Fecha: 07-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Certificación final de cumplimiento de obligaciones del contrato PRONE GGC 442 de 2015 para que se archive en el expediente contractual.

Cordial saludo

De manera atenta, se remite la certificación final de cumplimiento de obligaciones correspondiente al contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y La Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.

Lo anterior, con la finalidad de que se archive en el expediente contractual, toda vez que esta certificación corresponde a uno de los documentos soporte en el trámite de liquidación del contrato en referencia que actualmente adelanta esta dependencia.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 3-2026-019190
Fecha: 07-04-2026

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Reviso: Fredy Alexander Villanueva Garzón, Guillermo José Arcila Soto, Luis Eduardo García Torres, Julio Gabriel Lara Álvarez, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO PRONE GGC No. 442 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015.

CERTIFICO

Que, el día veinticuatro (24) de diciembre del 2015, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, el Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, el cual tuvo por objeto *"Realizar la ejecución de los proyectos que serán financiados con recursos del fondo del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE con el fin de mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional conforme los reglamentos técnicos vigentes"*, por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.344.561.458,24) IVA incluido. (Anexo No. 1)**

Que de conformidad con el plazo de ejecución se pactó contado a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita el día treinta (30) de diciembre del 2015, se dio inicio al contrato con término de ejecución hasta el tres (3) de octubre de 2023. **(Anexo No. 1)**

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima - Supervisión del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, se realizó la designación de la supervisión a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica o quien haga sus veces. **(Anexo No. 1)**

Que, el día veintiocho (28) de diciembre del 2016, las partes suscribieron Otrosí No. 1, así: **(Anexo No. 1)**

> ***"CLÁUSULA PRIMERA - VALOR:*** *Adicionar la suma de* ***CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($192.078.541,76) IVA incluido****, al valor del contrato de que trata la Cláusula Tercera del Contrato Especial PRONE GGC N° 442 de 2015.*
>
> *Como consecuencia de lo anterior, el valor del presente Contrato es de* ***MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.536.640.000,00) IVA incluido****, de acuerdo con la siguiente distribución, cuya descripción se encuentra contemplada en Anexo 1 "Proyectos".*

VIGENCIAS	*VALOR TOTAL DEL PROYECTO*	*USUARIOS POTENCIALES*	*APORTE PRONE*
VALORES TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS	*$1.536.640.000,00*	*392*	
VIGENCIA ORDINARIA PRONE 2015			*$672.280.729,12*
VIGENCIA PRONE 2016			*$460.990.833,41*
VIGENCIA PRONE 2017			*$403.368.437,47*
INTERVENTORÍA		*7% del valor total del aporte PRONE*	

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *El valor adicionado en la Cláusula Primera, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3916 del 07/12/2016, con cargo al rubro C-630-500-17: "Normalización del servicio de energía eléctrica en barrios subnormales de los municipios del Sistema Interconectado Nacional, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.*

CLÁUSULA TERCERA FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: *Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Especial PRONE GGC N° 442 2015, de la siguiente manera:*

> ***CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:*** *Para la administración de los recursos objeto de este Contrato, el **ADMINISTRADOR** se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos del numeral (ii) de la CLÁUSULA OCTAVA del presente Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución del contrato, de la constitución, y de la administración del encargo Fiduciario serán asumidos directamente por **EL ADMINISTRADOR**. **EL MINISTERIO** realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los 30 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, así como de la aprobación previa de las Garantías establecidas en el Numeral 1º de la CLÁUSULA NOVENA por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera **de EL MINISTERIO**. Los desembolsos se realizarán así:*
>
> *a) La suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($672.280.729,12) INCLUIDO IVA** correspondientes a la vigencia 2015, a la presentación del contrato de Encargo Fiduciario suscrito por el **ADMINISTRADOR**.*
> *b) La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($268.912.291,65) INCLUIDO IVA** correspondientes a la vigencia 2016, cuando EL **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el avance del treinta por ciento (30%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.*
> *c) La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($192.078.541,76) INCLUIDO IVA** correspondientes a la vigencia 2016, cuando EL **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.*
> *d) La suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($134.456.145,82) INCLUIDO IVA** correspondientes a la vigencia 2017, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el avance del setenta por ciento (70%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.*
> *e) La suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($134.456.145,82) INCLUIDO IVA** correspondientes a la vigencia 2017, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio el acta de terminación de obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente y se aporte el informe respectivo de la interventoría.*
> *f) La suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($134.456.145,83) INCLUIDO IVA** correspondientes a la vigencia 2017, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al Ministerio las actas de liquidación de la totalidad de los contratos de obra e interventoría.*

CLÁUSULA CUARTA: *Modificar el Anexo N° 1 del Contrato Especial PRONE GGC N° 442 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:*

ANEXO 1
PROYECTOS

No.	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO	USUARIOS	COSTO DEL PROYECTO ($)
1	BOLÍVAR	MAGANGUE	SAN JUAN BOSCO, OLAYA HERRERA	147	576.240.000,00
2	BOLÍVAR	MAGANGUE	YATI (SECTOR LA BENDICIÓN DE DIOS)	86	337.120.000,00
3	BOLÍVAR	TURBACO	LAS TABLITAS	52	203.840.000,00
4	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	GRAN COLOMBIA	107	419.440.000,00
TOTAL				**392**	**1.536.640.000,00**
VIGENCIA ORDINARIA PRONE 2015					672.280.729,12
VIGENCIA PRONE 2016					460.990.833,41
VIGENCIA PRONE 2017					403.368.437,47

CLÁUSULA QUINTA: *Modificar el Anexo N° 2 "Cronograma" del Contrato Especial PRONE GGC N° 442 de 2015, conforme al cronograma presentado por* ***EL ADMINISTRADOR*** *y allegado por el Supervisor mediante radicado N° 2016086828 del 22-12-2016 y en virtud de la misma, prorrogar el plazo para la "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización" hasta el día 30 de diciembre de 2017."*

Que, el día trece (13) de diciembre de 2017, las partes suscribieron Otrosí No. 2, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** el Anexo N° 2 del Contrato Especial PRONE GGC N° 442 de 2015, conforme al cronograma presentado por EL ADMINISTRADOR y allegado por el Supervisor mediante radicado N° 2017081744 del 4 de diciembre de 2017 y en virtud de la misma, prorrogar el plazo para la "Finalización del plazo de la actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización" hasta el día 30 de junio de 2018."*

Que, el día veintiocho (28) de junio del 2018, las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, así: **(Anexo No. 1)**

"(…) Así las cosas, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manera libre y voluntaria acuerdan suspender el Contrato Especial PRONE GGC No. 442 de 2015, desde la suscripción de la presente acta y hasta el día 10 de agosto de 2018, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en caso de que se superen las circunstancias que dan lugar a la suspensión."

Que, el día tres (03) de agosto de 2018, las partes suscribieron Otrosí No. 3, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución, establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Especial PRONE GGC No. 442 de 2015, hasta el quince (15) de diciembre de 2018.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el Anexo No. 2 "Cronograma", que hace parte integral del Contrato Especial PRONE GGC No. 442 de 2015, hasta día el quince (15) de diciembre de 2018, (…)"*

Que, el día treinta (30) de noviembre de 2018, las partes suscribieron Otrosí No. 4, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución, establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Especial PRONE GGC No. 442 de 2015, hasta día el quince (15) de marzo de 2019.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el Anexo No. 2 "Cronograma", que hace parte integral del Contrato Especial PRONE GGC No. 442 de 2015, hasta día el quince (15) de marzo de 2019, así: …*

(…)

***CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** la Cláusula Cuarta. Forma y Condiciones de Desembolso del Otrosí No 1, modificando y unificando los literales e) y f) y adicionando el Parágrafo No 1. los cuales quedarán así:*

e) La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($268.912.291,65) INCLUIDO IVA correspondiente a la vigencia 2017. cuando el ADMINISTRADOR presente al Ministerio un avance de obra promedio del total de los proyectos del contrato, igual o superior al ochenta por ciento (80%), el cual debe certificar por la interventoría.

PARAGRAFO 1: Forma de Pago: El encargo fiduciario, sujetará el pago del diez por ciento (10%) final del valor total de los aportes PRONE, cuando el administrador con el aval técnico de la interventoría, presente al MINISTERIO las actas de liquidación de los contratos de obra de cada proyecto, de manera proporcional e independiente.

***CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAR** la Cláusula Octava numeral (xxiv) Obligaciones de! Administrador, de la siguiente manera:*

(xxiv) Incluir en el contrato de encargo fiduciario ya constituido, la forma de pago de los recursos PRONE, descrita en el presente Otrosí."

Que, el día veintiocho (28) de febrero del 2019, las partes suscribieron Suspensión No. 2, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender la ejecución del Contrato Especial PRONE GGC 442 de 2015, desde la suscripción del presente documento y por un término de dos (2) meses, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día veintiséis (26) de abril del 2019, las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato Especial PRONE GGC 442 de 2015, desde la suscripción del presente documento y por un término de sesenta (60) días calendario, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día veintiséis (26) de junio del 2019, las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN N° 2** del Contrato Espacial PRONE GGC 442 de 2015, desde la suscripción del presente documento y por un término de dos (2) meses, sin perjuicio de*

que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas."

Que, el día veintiséis (26) de agosto de 2019, las partes suscribieron Otrosí No. 5, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: REANUDAR** la ejecución del Contrato Interadministrativo PRONE GGC No. 442 de 2015.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo PRONE GGC No. 442 de 2015, por cinco (5) meses, hasta el día 26 de enero de 2020.*

***CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** el Anexo No. 2 "Cronograma" que hace parte integral del Contrato Especial PRONE GGC No. 442 de 2015, conforme al cronograma que se relaciona a continuación de la siguiente manera: (…)"*

Que, el día diecinueve (19) de enero del 2020, las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 3, así: **(Anexo No. 1)**

*"**1. SUSPENDER** la ejecución de la actividad de Administración del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, por un término de dos (2) meses, esto es, hasta **26 de marzo de 2020** sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día veintiséis (26) de marzo del 2020, las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** de la actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización del **Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015**, por el término de cuatro (4) meses, esto es, hasta el **veintiséis (26) de julio de 2020,** sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día veinticuatro (24) de julio del 2020, las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR la suspensión** de la actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización del **Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015**, por el término de cuatro (4) meses, esto es, hasta el **veintiséis (26) de noviembre de 2020,** sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día trece (13) de noviembre de 2020, las partes suscribieron Otrosí No. 6, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: REANUDAR** la ejecución del **Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015**, a partir del **13 de noviembre de 2020**.*

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR *el plazo de ejecución establecido de la actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización del* ***Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015****, hasta el día 21 de mayo de 2021.*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR *el Anexo No. 2 cronograma del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, conforme al cronograma que se relaciona a continuación de la siguiente manera: (…)"*

Que, el día veinte (20) de mayo de 2021, las partes suscribieron Otrosí No. 7, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del **Contrato PRONE No. GGC 442 de 2015**, hasta el día **21 de diciembre de 2021**.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR *el Anexo No. 2 del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, correspondiente al cronograma, el cual quedará de la siguiente manera: (…)"*

CLÁUSULA TERCERA: EL ADMINISTRADOR*, deberá enviar al Ministerio de Minas y Energía, periódicamente cada quince días, informes de avance de las actividades pendientes por ejecutar."*

Que, el día veintiuno (21) de diciembre del 2021, las partes suscribieron Suspensión No. 4, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del Contrato Especial PRONE GGC 442 de 2015, desde la suscripción del presente documento, y por un término de tres (3) meses, es decir, **hasta el día veintiuno (21) de marzo de 2022**, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas.*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL ADMINISTRADOR, *deberá enviar al Ministerio de Minas y Energía, periódicamente cada quince días, informes de avance de las actividades pendientes por ejecutar."*

Que, el día dieciocho (18) de marzo del 2022, las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del Contrato PRONE GGC - 442 de 2015, por un término de seis (6) meses, es decir, **hasta el día veintiuno (21) de septiembre de 2022**, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día veintiuno (21) de septiembre del 2022, las partes suscribieron Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, por un término de seis (6) meses, es decir, **hasta el día veintiuno (21) de marzo de 2023**, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas."*

Que, el día quince (15) de marzo de 2023, las partes suscribieron Otrosí No. 8, así: **(Anexo No. 1)**

*"**CLÁUSULA PRIMERA:** Reiniciar el contrato PRONE GGC 442 de 2015 a partir de la fecha de suscripción del presente documento.*

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR *el plazo de ejecución del Contrato estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, es decir hasta el 3 de octubre del 2023.*

Parágrafo: *Que, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato en su párrafo segundo el cual reza (...) Los plazos previstos en el Cronograma del Anexo 2 "Cronograma" son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir su ampliación o modificación previa justificación del interventor (...) de esta forma el cronograma actualizado se ajustará únicamente en las fechas de inicio y finalización de cada actividad y respetará el plazo particular de cada una. Lo cual se efectuará directamente por parte de la supervisión, la interventoría y el Operador de Red."*

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales, situación evidenciada con el paz y salvo emitido por el revisor fiscal. **(Anexo No. 20)**

Que, el contratista constituyó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por la aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en los cuales se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

RELACIONAR A QUE OPORTUNIDAD CORRESPONDE	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN SAF
						DESDE	HASTA	
Inicial, suscripción del contrato	12 GU062043	12 GU095317	30/12/2015	Cumplimiento de contrato	$268.912.292,00	24/12/2015	30/12/2018	30/12/2015
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	24/12/2015	30/12/2018	
Otrosí 1	12 GU062043	12 GU102584	29/12/2016	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	28/12/2016	30/12/2018	17/01/2017
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	28/12/2016	30/12/2018	
Otrosí 2	12 GU062043	12 GU110878	14/12/2017	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	13/12/2017	30/06/2019	14/12/2017
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	13/12/2017	30/06/2019	
Suspensión 1	12 GU062043	12 GU115981	16/08/2018	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	02/08/2018	04/08/2019	30/08/2018
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	02/08/2018	04/08/2019	
Otrosí 3	12 GU062043	12 GU116181	28/08/2018	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	03/08/2018	15/12/2019	30/08/2018
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	03/08/2018	15/12/2019	
Otrosí 4	12 GU062043	12 GU118202	11/12/2018	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	30/11/2018	15/03/2020	21/12/2018
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	30/11/2018	15/03/2020	
Suspensión 2 y Prórroga 1 a la Suspensión 2	12 GU062043	12 GU122318	30/07/2019	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	26/06/2019	26/08/2020	09/12/2019
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	26/06/2019	26/08/2020	
Prórroga 2 a la Suspensión 2	12 GU062043	12 GU124033	18/11/2019	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	26/08/2019	26/01/2021	09/12/2019
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	26/08/2019	26/01/2021	
Otrosí 5	12 GU062043	12 GU123444	10/10/2019	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	26/08/2019	26/01/2021	28/10/2019
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	26/08/2019	26/01/2021	

RELACIONAR A QUE OPORTUNIDAD CORRESPONDE	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN SAF
						DESDE	HASTA	
Suspensión 3	12 GU062043	12 GU125371	21/02/2020	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	19/01/2020	26/03/2021	30/07/2020
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	19/01/2020	26/03/2021	
Prórroga 1 a la Suspensión 3	12 GU062043	12 GU126162	24/07/2020	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	23/07/2020	26/07/2021	30/07/2020
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	23/07/2020	26/07/2021	
Prórroga 2 a la Suspensión 3	12 GU062043	12 GU126609	13/11/2020	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	23/10/2020	26/11/2021	01/06/2021
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	23/10/2020	26/11/2021	
Otrosí 6	12 GU062043	12 GU127300	20/05/2021	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	23/11/2020	21/05/2022	01/06/2021
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	23/11/2020	21/05/2022	
Otrosí 7	12 GU062043	12 GU127359	13/07/2021	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	20/05/2021	21/12/2022	26/07/2021
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	20/05/2021	21/12/2022	
Suspensión 4	12 GU062043	12 GU127613	25/03/2022	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	21/01/2022	21/03/2023	29/07/2022
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	21/01/2022	21/03/2023	
Prórroga 1 a la Suspensión 4	12 GU062043	12 GU127636	24/05/2022	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	18/03/2022	21/09/2023	24/05/2023
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	18/03/2022	21/09/2023	
Prórroga 2 a la Suspensión 4	12 GU062043	12 GU127788	11/04/2023	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	21/03/2023	03/10/2024	24/05/2023
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	21/03/2023	03/10/2024	
Otrosí 8 que incorpora la cobertura de prorroga 1 y 2 de la suspensión 4	12 GU062043	12 GU127788	11/04/2023	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	21/03/2023	03/10/2024	24/05/2023
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	21/03/2023	03/10/2024	
Liquidación	12 GU062043	12 GU127939	19/11/2024	Cumplimiento de contrato	$307.328.000,00	03/10/2024	30/07/2025	30/12/2024
				Pago Anticipado	$672.280.730,00	03/10/2024	30/07/2025	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la supervisión solicitó a EMSA E.S.P. la ampliación de la garantía de cumplimiento hasta la fecha de liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, mediante radicado No. 2-2025-050118 del 29 de octubre de 2025 y fue reiterada a través de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025, así como mediante comunicación con radicado No. 2-2026-005494 del 24 de febrero de 2026, y correos electrónicos de fecha 5 y 15 de marzo de 2026. La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P. NO dio cumplimiento al requerimiento. No obstante, el suscrito supervisor del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, certifica que durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, en consecuencia, la póliza 12 GU062043 no fue afectada, no registra siniestralidad, y no existe riesgo de que esta se presente dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato. **(Anexo No. 2)**

Que, **LA ELETRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
(i)	Establecer los tiempos de ejecución en cada una de las actividades definidas en el Anexo 2 llamado cronograma de Ejecución de Contrato el cual es de obligatorio cumplimiento.	SI	-Modificaciones realizadas al contrato PRONE 442 de 2015 mediante las cuales se ajustó el cronograma: Acta de inicio, Otrosí 1 Otrosí 2, Suspensión 1, Otrosí 3, Otrosí 4, Suspensión 2, Prórroga 1 a la Suspensión 2, Prórroga 2 a la Suspensión 2, Otrosí 5, Suspensión 3, Prórroga 1 a la Suspensión 3, Prórroga 2 a la Suspensión 3, Otrosí 6, Otrosí 7, Suspensión 4, Prórroga 1 y 2 a la Suspensión 4, Otrosí 8. **(Anexo No. 1)**
(ii)	Efectuar la administración general de los recursos del PRONE Para el efecto el **ADMINISTRADOR** deberá: a) Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato para lo cual constituirá un ENCARGO FIDUCIARIO. b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato. el ADMINISTRADOR remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario con el fin de que el MINISTERIO efectué las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. En un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato, deberá suscribir el Encargo Fiduciario y su respectiva cuenta bancaria de ahorros a la cual ingresarán la totalidad de los aportes del presente contrato. En todo caso, los aportes sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato, de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA. **PARAGRAFO 1**: Así mismo el **ADMINISTRADOR** se compromete a: a) Solicitar aprobación previa y escrita del **MINISTERIO** para cualquier modificación al Contrato de Encargo Fiduciario b) Atender con sus propios recursos los costos derivados de la constitución y manejo del ENCARGO FIDUCIARIO	SI	-Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Extractos y Soporte reintegro de rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Soportes SIIF de relación de pagos. **(Anexo No. 3)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	PARAGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato. son de propiedad exclusiva del PRONE-MME. los cuales deberán ser consignados dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable.		
(iii)	Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.	SI	-Extractos y Soporte reintegro rendimientos. **(Anexo No. 4)**
(iv)	Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión. acta de liquidación y demás que resulten necesarias en el desarrollo del presente Contrato	SI	-Modificaciones realizadas al contrato PRONE 442 de 2015 mediante las cuales se ajustó el cronograma: Acta de inicio, Otrosí 1 Otrosí 2, Suspensión 1, Otrosí 3, Otrosí 4, Suspensión 2, Prórroga 1 a la Suspensión 2, Prórroga 2 a la Suspensión 2, Otrosí 5, Suspensión 3, Prórroga 1 a la Suspensión 3, Prórroga 2 a la Suspensión 3, Otrosí 6, Otrosí 7, Suspensión 4, Prórroga 1 y 2 a la Suspensión 4, Otrosí 8. **(Anexo No. 1)**
(v)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato.	SI	-Soportes SIIF MME de relación de pagos. **(Anexo No. 3)**
(vi)	Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual.	SI	-Contrato de Interventoría suscrito. **(Anexo No. 10)**
(vii)	Realizar la socialización de los proyectos, con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas. que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual En caso de ser necesario, mantener esa socialización durante todo el tiempo que dure la obra	SI	-Informes de ejecución del Administrador. **(Anexo No. 9)**
(viii)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicará para los procesos de contratación	SI	-Contratos de obra suscritos. **(Anexo No. 6)** -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 10)**
(ix)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo 1 Proyectos" de este Contrato, aplicando el marco legal previsto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994 y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva.	SI	-Contratos de obra y órdenes de trabajo suscritos. **(Anexo No. 6)** -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 10)**
(x)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, el listado de los contratistas de obra e interventoría seleccionados, junto con los soportes de la respectiva convocatoria, dentro	SI	-Contratos de obra y órdenes de trabajo suscritos. **(Anexo No. 6)** -Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 10)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	del plazo previsto en el Anexo No 2 "Cronograma" de este documento.		
(xi)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, las garantías aportadas por los contratistas de obra e interventoría seleccionados, una vez sean aprobadas por el ADMINISTRADOR.	SI	-Garantías de los contratos de obra e interventoría. **(Anexo No. 15)**
(xii)	Disponer o contratar la(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando, que cuente con el equipo idóneo, con solvencia económica y con mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en la interventoría de proyectos eléctricos, que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual. En el evento de admitirse asociaciones, cada uno de sus miembros debe contar con la citada experiencia	SI	-Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 10)**
(xiii)	La(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando debe realizar las siguientes actividades: a) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato un informe que contenga la ejecución financiera de cada proyecto, que permita conocer de manera detallada su ejecución b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad c) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato los informes de ejecución de las obras. d) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. e) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso f) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. g) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el	SI	-Contrato de interventoría suscrito. **(Anexo No. 10)** -Informe final de interventoría **(Anexo No. 13)** -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)** -Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No. 4)** -Actas de liquidación contratos de obra y certificaciones de ejecución expedidas por la interventoría. **(Anexo No. 12)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 11)** -Acta de energización y aporte de cada uno de los proyectos suscrita por la interventoría, EMSA ESP y el Ministerio. **(Anexo No. 7)** -Dictámenes RETIE. **(Anexo No. 14)** -Garantías de los contratos de obra e interventoría. **(Anexo No. 15)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. h) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. i) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia. j) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia k) Llevar un control de las pólizas exigidas en caca uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato		
(xiii)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción de los proyectos objeto de este contrato.	SI	-Contratos de obra suscritos y órdenes de trabajo. **(Anexo No. 6)**
(xiv)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 2º de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.	SI	-Garantías de los contratos de obra e interventoría. **(Anexo No. 15)**
(xv)	Coordinar con la interventoría la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el **ADMINISTRADOR** con sus contratistas.	SI	-Contrato de interventoría suscrito y sus modificaciones. **(Anexo No. 6)** -Informe final de la interventoría. **(Anexo No. 13)**
(xvi)	Llevar los registros y mantener actualizado mensualmente la información de cada uno de los proyectos del Anexo 1 en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO, llevar el control y seguimiento de la información correspondiente a los contratos suscritos.	SI	Informes de ejecución del Administrador. **(Anexo No. 9)**
(xvii)	Cargar como anexo y de manera mensual y oportuna los informes de interventoría, correspondientes a los aspectos técnicos, financieros y operativos de avance de los proyectos, en el Sistema BPM (Business Project Management Proyecto de Administración de Negocios). Los informes contendrán, entre otros. a) Descripción detallada de las actividades realizadas para la ejecución de la obra y el porcentaje de avance con relación al cronograma del Anexo 2 "Cronograma" del presente contrato, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del contrato. b) Resumen para cada proyecto en el cual se evidencie el avance de los procesos contractuales que se	SI	Informes de la Interventoría. **(Anexo No. 13)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	adelanten para la construcción de obras e interventorías. c) Resultados para cada proyecto, respecto de los procesos contractuales abiertos, indicando el nombre de los contratistas seleccionados y el monto de la contratación. d) Relación de contratos suscritos y valor contratado para cada proyecto e) Acta de socialización con la comunidad respecto a la construcción de la obra por cada proyecto, con antelación al inicio de cada obra f) Avance para cada proyecto con relación al cronograma de obras g) Dificultades presentadas para el cumplimiento de cronogramas de obra propuestos para cada proyecto. h) Relación de pagos efectuados en cada proyecto por parte del Encargo Fiduciario i) Informe de energización de obras terminadas. j) Registro fotográfico de avance de obra por cada proyecto.		
(xviii)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría.	SI	-Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No. 4)** -Actas de liquidación contratos de obra. **(Anexo No. 12)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 12)**
(xix)	Instruir y/o dirimir en primera instancia. los posibles problemas que se presenten entre el contratista y las interventorías	SI	-Informes de ejecución del Administrador. **(Anexo No. 9)**
(xx)	Entregar energizada la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta de suscrita por el Interventor, el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en unidades constructivas	SI	-Actas de energización y aporte de cada uno de los proyectos suscrita por la interventoría, EMSA ESP y el Ministerio. **(Anexo No. 7)** -Inventario de Activos en unidades constructivas. **(Anexo No. 16)**
(xxi)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización; un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del PRONE y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes contado a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de liquidación de dicha actividad.	SI	**El Administrador entregó la siguiente documentación:** -Informe final del Administrador remitido mediante radicado No. 1-2025-001175 del 13 de enero de 2025. **(Anexo No. 9)** -Contratos de interventoría y de obra suscritos y sus modificaciones. **(Anexo No. 6)** -Informe final de la interventoría. **(Anexo No. 13)** -Garantías de los contratos de obra e interventoría. **(Anexo No. 15)** -Actas de liquidación contratos de obra. **(Anexo No. 12)** -Acta de liquidación contrato de interventoría. **(Anexo No. 11)** -Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. **(Anexo No. 8)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
			-Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. **(Anexo No. 4)** -Soportes de reintegro de rendimientos. **(Anexo No. 4)** -Autorización de pago de remuneraciones **(Anexo No. 3)** -Soportes SIIF MME de relación de pagos. **(Anexo No. 3)** -Dictámenes RETIE. **(Anexo No. 14)** -Planos. **(Anexo No. 18)** -Inventario de Activos en unidades constructivas. **(Anexo No. 16)** -Actas de Recibo de obra Final. **(Anexo No. 16)** -Certificaciones de avance de parte de la interventoría. **(Anexo No. 16)** -Actas de energización y aporte de cada uno de los proyectos suscrita por la interventoría, EMSA ESP y el Ministerio. **(Anexo No. 7)** Sin embargo, está pendiente reintegrar recursos no ejecutados, reintegrar rendimientos financieros que se generen hasta el cierre del encargo fiduciario, reintegrar rendimientos financieros dejados de percibir, cerrar el encargo fiduciario y cancelar la cuenta de ahorros, razón por la cual se debe acordar en la liquidación el cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**: **1.**Reintegrar a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)**, por concepto de VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A FAVOR DEL MME en la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago. **Nota 1.** El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** verificará los soportes SEBRA aportados por **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, así como los valores reintegrados con ocasión del cierre de la cuenta bancaria, con el fin de determinar si los pagos efectuados cubren en su totalidad el valor pendiente por reintegrar conforme al balance financiero del contrato. **Nota 2.** Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un saldo pendiente a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, este será comunicado a **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, quien deberá reintegrar dicho valor debidamente indexado con base en el IPC del mes en el que se realice el cierre de la cuenta

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
			bancaria o con base en el índice de IPC que se encuentre vigente en el momento de la suscripción de la liquidación, lo que ocurra primero, indexado hasta la fecha efectiva del pago. El pago deberá realizarse a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación. **Nota 3.** Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un valor a favor de **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** la entidad deberá tramitar la correspondiente reclamación ante el Tesoro Nacional conforme a la Resolución 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **2.** En virtud del cierre de la cuenta de ahorros **No. 364659854 del Banco de Bogotá**, **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P**, deberá reintegrar la totalidad de los recursos existentes en la cuenta, hasta asegurar que el saldo final de la misma sea de **cero pesos ($0)**. Dicho reintegro deberá realizarse a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago. **Nota 1.** El monto que **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** reintegre en virtud del cierre de la cuenta de ahorros **No. 364659854 del Banco de Bogotá** se aplicará como abono al VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A FAVOR DEL MME, cuya cuantía total asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)**, conforme al balance financiero del contrato. **3**. Reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($259.554,11)**, por concepto de rendimientos financieros dejados de percibir durante el periodo comprendido entre julio de 2021 y hasta enero del 2026, valor que se encuentra indexado hasta el mes de enero de 2026. Este valor deberá indexarse por parte de **EMSA E.S.P.** con base al IPC de enero de 2026 hasta el índice de IPC del mes en que se realice el pago. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
			ENERGÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago. **Nota 1.** El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** verificará la indexación del pago recibido por concepto de rendimientos financieros dejados de percibir y determinará si **EMSA E.S.P.** ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de **EMSA E.S.P.**; en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, el Ministerio notificará el resultado a **EMSA E.S.P.** para que indexe el valor pendiente por reintegrar hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación. **Nota 2.** Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un valor a favor de **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** la entidad deberá tramitar la correspondiente reclamación ante el Tesoro Nacional conforme a la Resolución 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **4**.Teniendo en cuenta que, a 31 de enero de 2026, la cuenta de ahorros **No. 364659854 del Banco de Bogotá**, no ha sido cancelada ni se ha liquidado el Encargo Fiduciario, no es posible identificar los rendimientos dejados de percibir de los meses posteriores al extracto bancario de enero de 2026. En consecuencia, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** deberá liquidar la diferencia entre: i) El valor que debió permanecer en la fiducia, equivalente a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)** y ii) El saldo final que se reporte en el extracto bancario de cada mes hasta la fecha de cierre de la cuenta bancaria. Dicha diferencia deberá multiplicarse por la tasa de interés generada en cada mes, con el fin de determinar los rendimientos dejados de percibir. Los valores que resulten deberán indexarse con base al IPC desde el mes en que se generó el rendimiento hasta el índice de IPC del mes en que se realice el pago, y reintegrarse a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago. **Nota 1.** El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** verificará la indexación del pago recibido por concepto de rendimientos dejados de percibir y determinará si **EMSA E.S.P.** ha cumplido con el pago total de la

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
			obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de **EMSA E.S.P**., en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, el Ministerio notificará el resultado a **EMSA E.S.P.** para que indexe el valor pendiente por reintegrar hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación. **Nota 2**. Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un valor a favor de **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** la entidad deberá tramitar la correspondiente reclamación ante el Tesoro Nacional conforme a la Resolución 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 3.** En los casos que **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** realice reintegros parciales al Tesoro Nacional, la base del valor que debió permanecer en fiducia descontando dichos abonos del saldo pendiente por reintegrar. A partir de este nuevo saldo, se liquidará la diferencia frente al reporte mensual del encargo fiduciario. **5**.Remitir al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** el informe del Encargo Fiduciario, junto con los extractos bancarios y los soportes **SEBRA** de consignación de rendimientos que se generen desde el mes de febrero de 2026 hasta la fecha de liquidación del Encargo Fiduciario, dentro de los siguientes cinco (5) días a la suscripción de su liquidación. **6**.Cancelar la cuenta de ahorros No. 364659854 del Banco de Bogotá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y remitir el soporte al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su cancelación. **7**.Liquidar el encargo fiduciario en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la cancelación de la cuenta de ahorros No. 364659854 del Banco de Bogotá y remitir el acta de liquidación y el informe final del Encargo Fiduciario al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su liquidación.
(xxii)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos en la ejecución de las obras originadas por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	SI	-Modificaciones realizadas al contrato PRONE 442 de 2015 mediante las cuales se ajustó el cronograma: Acta de inicio, Otrosí 1 Otrosí 2, Suspensión 1, Otrosí 3, Otrosí 4, Suspensión 2, Prórroga 1 a la Suspensión 2, Prórroga 2 a la Suspensión 2, Otrosí 5, Suspensión 3, Prórroga 1 a la Suspensión 3, Prórroga 2 a la Suspensión 3, Otrosí 6, Otrosí 7, Suspensión 4, Prórroga 1 y 2 a la Suspensión 4, Otrosí 8. **(Anexo No. 1)**
(xxiii)	Realizar con los contratistas de obras, previo al inicio de las mismas, una reunión con la	SI	-Informes de ejecución del Administrador. **(Anexo No. 9)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	comunidad o sus representantes, en la que anuncie el inicio de las obras. el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.		

ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P., suscribió CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. con referencia Encargo Fiduciario 3-1-62436 EF EMSA ESP PRONE GGC 442 de 2015 cuyo objeto fue: **(Anexo No. 8)**

> *"El presente contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto: (i) La entrega a la **FIDUCIARIA** de los **RECURSOS DEL CONTRATO PRONE** por parte del **FIDEICOMITENTE**. (ii) La administración de los **RECURSOS DEL CONTRATO PRONE** entregados, conforme a lo previsto en este contrato. Los rendimientos financieros que generen los valores del presente contrato serán consignados mensualmente en la cuenta bancaria que por escrito determine el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**. (iii) La realización de los pagos destinados a los Proyectos financiados con recursos del **PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS - PRONE**, ordenados por el **ORDENADOR DE GIROS**, los cuales se harán con los vistos buenos o la presentación de los documentos que exija el **CONTRATO PRONE**. (iv) La realización de los pagos por concepto de costos administrativos al **FIDEICOMITENTE**, establecidos en la Cláusula Sexta del **CONTRATO PRONE**, en la forma, oportunidad y con la presentación de los documentos que el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** exija dentro del respectivo **CONTRATO PRONE**, por el valor total determinado en el mismo. (v) La restitución al Tesoro Nacional – **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, de los recursos no ejecutados y el saldo neto de los rendimientos financieros generados.".*

El Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con referencia Encargo Fiduciario 3-1-62436 EF EMSA ESP PRONE GGC 442 de 2015 celebrado entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P., a la fecha no se encuentra liquidado.

La cuenta de ahorros aperturada en el BANCO BOGOTÁ No. 364659854, para la administración de los recursos del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, asociada al Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, a la fecha se encuentra en funcionamiento y presente **un saldo a corte de enero de 2026 de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($34.431.321,35) (Anexo No. 4)**.

Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía, mediante los siguientes requerimientos, solicitó a EMSA E.S.P. el cierre y la liquidación del encargo fiduciario: Radicado No. 2-2025-012813 del 14 de abril de 2025 (reiterado mediante el No. 2-2025-016602 del 15 de mayo de 2025) y radicado 2-2025-029307 del 28 de julio de 2025 (reiterado mediante el No. 2-2025-051177 del 6 de noviembre de 2025) **(Anexo No. 8)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS

Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.344.561.458,24)** IVA incluido; sin embargo, mediante el Otrosí No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2016, a través de su Cláusula Primera, se adicionó la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($192.078.541,76)** IVA incluido, quedando como valor total del contrato conforme a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.536.640.000,00) IVA incluido**, suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1115	2015-06-19	$19.188.221.407,50
	1516	2016-01-07	$268.912.291,65
	3916	2016-12-07	$1.302.496.332,00
	1217	2017-01-10	$403.368.437,47
Registro Presupuestal	1715	2015-12-28	$672.280.729,12
	1516	2016-01-07	$268.912.291,65
	6516	2016-12-28	$192.078.541,76
	1217	2017-01-10	$403.368.437,47

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 18 de octubre de 2024 y que se adjunta a la presente certificación, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato, así: **(Anexo No. 3)**

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: (Anexo No. 3)

Que, dando cumplimiento a la *CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS* del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar el pago correspondiente, certificando el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA de la obligación estipulada para el pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS (Anexo No. 3)

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
3816	136652216	SOPORTE SIIF	2016-05-26	$672.280.729,12	$ 864.359.270,88
4617	338026117	SOPORTE SIIF	2017-11-15	$268.912.291,65	$ 595.446.979,23
4718	311246618	SOPORTE SIIF	2018-10-08	$66.199.071,79	$ 529.247.907,44
6518	385873718	SOPORTE SIIF	2018-12-10	$68.257.074,03	$ 460.990.833,41
7918	402860418	SOPORTE SIIF	2018-12-20	$268.912.291,65	$ 192.078.541,76
6817	382677817	SOPORTE SIIF	2017-12-13	$192.078.541,76	$0,00
TOTAL				**$1.536.640.000,00**	**$0,00**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANICERO:

VALOR FINAL DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.

a. VALOR FINAL CONTRATOS DE OBRA

Para dar cumplimiento a la ejecución del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** celebró contratos derivados de obra, los cuales se encuentran liquidados, información soportada en documentación suministrada por el Administrador: **(Anexo No. 6 y Anexo No. 12)**

PROYECTOS CONTRATO PRONE GGC 442-15	VALOR FINAL CONTRATO OBRA No.4500004746			VALOR FINAL CONTRATO DE OBRA No. 4500007607	VALOR FINAL ORDEN DE TRABAJO No. 4500006919	VALOR TOTAL CONTRATO DE OBRA
	(ACTAS UC) COTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	RETIE (ACTAS UC) 2% COSTOS DIRECTOS	VALOR TOTAL CONTRATO OBRA No.4500004746			
	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)	(F)=(C)+(D)+(E)
San Juan Bosco, Olaya Herrera	$409.080.149,40	$7.117.531,96	$416.197.681,36	$0,00	$15.400.000,00	$431.597.681,36
Yati (Sector La Bendición De Dios)	$255.425.586,64	$4.444.116,34	$259.869.702,98	$0,00	$0,00	$259.869.702,98
Las Tablitas	$156.459.186,43	$2.722.212,90	$159.181.399,33	$0,00	$0,00	$159.181.399,33
Gran Colombia	$229.370.325,34	$3.990.784,26	$233.361.109,60	$210.497.691,00	$0,00	$443.858.800,60
TOTAL	**$1.050.335.247,81**	**$18.274.645,46**	**$1.068.609.893,27**	**$210.497.691,00**	**$15.400.000,00**	**$1.294.507.584,27**

b. VALOR FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el subnumeral (xiii) de la *CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR del* contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, la cual indica: *"(xii) Disponer o contratar la(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando, que cuente con el equipo idóneo, con solvencia económica y con mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en la interventoría de proyectos eléctricos, que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual. En el evento de admitirse asociaciones, cada uno de sus miembros debe contar con la citada experiencia"*, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, celebró el siguiente contrato de interventoría, el cual se encuentra liquidado, información soportada en documentación suministrada por el Administrador. **(Anexo No. 10 y Anexo No. 11)**

PROYECTOS CONTRATO PRONE GGC 442-15	VALOR APROBADO PROYECTO	VALOR EJECUTADO POR EMSA INTERVENTORÍA	VALOR DE INTERVENTORÍA RECONOCIDO POR EL MME 7%
(A)	(B)	(C)	(D)=(B)*7%
San Juan Bosco, Olaya Herrera	576.240.000,00	$45.323.089,50	$40.336.800,00
Yati (Sector La Bendición De Dios)	337.120.000,00	$26.515.548,96	$23.598.400,00
Las Tablitas	203.840.000,00	$16.032.657,51	$14.268.800,00
Gran Colombia	419.440.000,00	$32.990.276,03	$29.360.800,00
TOTAL	**1.536.640.000,00**	**$120.861.572,00**	**$107.564.800,00**

Notas:

Dado que en el acta de liquidación del contrato de interventoría No.4500004744 no se detalla el valor liquidado para cada proyecto, y atendiendo que EMSA E.S.P. no allegó la discriminación de los valores por proyecto, se procedió a realizar el cálculo proporcional de los **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.861.572,00)**, multiplicando dicho valor por el peso porcentual de la asignación presupuestal de cada proyecto sobre el valor total del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 conforme al Anexo No. 1.

Si bien, el valor liquidado por concepto de interventoría, según el acta de liquidación del contrato No.4500004744, fue por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.861.572,00)**, se aclara que, en la ***CLÁUSULA PRIMERA – VALOR* del otrosí No. 1 del contrato PRONE GGC 442 de 2015**, se estableció que el valor de la interventoría correspondería al 7% del valor total del aporte PRONE, teniendo en cuenta el porcentaje establecido para la interventoría, se obtiene como resultado un valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($107.564.800,00)**. Así las cosas, es claro que el valor liquidado en el contrato de interventoría No 4500004744, superó el monto establecido, por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía, reconocerá hasta el valor máximo, esto es, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($107.564.800,00)**.

Con el fin de determinar el valor de interventoría a reconocer para cada proyecto, la supervisión multiplicó el 7% establecido en la Cláusula Primera del Otrosí No 1° del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 por el valor aprobado de cada proyecto conforme al Anexo No. 1 del mismo contrato, por lo anterior se concluye que el valor máximo a reconocer por el Ministerio asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($107.564.800,00)**.

VALOR ADMINISTRACIÓN

De conformidad con la *CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN* del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, las partes acordaron como remuneración por la actividad de administración, ejecución de los recursos del PRONE, asistencia técnica y energización, un porcentaje del cinco (5%) ciento sobre el monto total de los aportes del PRONE asignados, y que corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($76.832.000,00)**, se presenta a continuación el reporte correspondiente de autorizaciones de pago parcial según el clausulado procedente. **(Anexo No. 3)**

REMUNERACIÓN CONTRATO PRONE GGC 442- 2015			
LITERAL	**REQUISITO**	**No. RADICADO**	**VALOR AUTORIZADO**
a)	A la firma de los contratos de obra e interventoría, para lo cual deberán anexar los mismos.	2017044098 del 10 de julio de 2017	$33.614.036,00*
b)	Cuando el Administrador haya presentado al Ministerio las actas de terminación de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.	2-2025-029307 del 28 de julio de 2025	$43.217.964,00***
c)	Cuando el Administrador haya presentado al Ministerio las actas de liquidación de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.		
TOTAL, REMUNERACIÓN AUTORIZADA			**$76.832.000,00****

Notas:

*El valor inicial del contrato se estableció en **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($1.344.561.458,24)**. De dicho valor, la remuneración total representaba el 5%, que equivale a **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($67.228,072,91).**

Con base en lo anterior, la supervisión procedió a aprobar y autorizar el numeral a), correspondiente al 50% de la remuneración, por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.614.036,00)**.

Teniendo en cuenta que mediante el Otrosí No. 1 del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 se adicionó recursos a cada uno de los proyectos, ocasionando la modificación en el valor del contrato en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.536.640.000,00), por lo anterior, el valor final a reconocer por concepto de remuneración será por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($76.832.000,00)**.

***Con base en lo anterior, el valor de remuneración para los literales b) y c) será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.217.964,00)**., este valor se determinó de la resta entre **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($76.832.000,00)**.que corresponden al 5% de los aportes PRONE menos el valor que se había autorizado y reconocido del literal a) por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.614.036,00)**.

VALORES EJECUTADOS POR EMSA E.S.P. (Anexo No. 3, Anexo No. 6, Anexo No. 10, Anexo No. 11, Anexo No. 12, Anexo No. 16 y Anexo No. 21)

PROYECTOS CONTRATO PRONE GGC 442-15	VALOR TOTAL CONTRATOS DE OBRA	VALOR EJECUTADO POR EMSA INTERVENTORIA	VALOR REMUNERACIÓN	VALOR FINAL DEL PROYECTO EJECUTADO POR EMSA
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)+(B)+(C)
San Juan Bosco, Olaya Herrera	$431.597.681,36	$45.323.089,50	$28.812.000,00	$505.732.770,86
Yati (Sector La Bendición De Dios)	$259.869.702,98	$26.515.548,96	$16.856.000,00	$303.241.251,94
Las Tablitas	$159.181.399,33	$16.032.657,51	$10.192.000,00	$185.406.056,84
Gran Colombia	$443.858.800,60	$32.990.276,03	$20.972.000,00	$497.821.076,63
TOTAL	**$1.294.507.584,27**	**$120.861.572,00**	**$76.832.000,00**	**$1.492.201.156,27**

VALOR RECONOCIDO POR EL MINSITERIO – AJUSTE DE INTERVENTORÍA

PROYECTOS CONTRATO PRONE GGC 442-15	VALOR TOTAL CONTRATOS DE OBRA	VALOR EJECUTADO POR EMSA – AJUSTE INTERVENTORIA*	VALOR REMUNERACIÓN	VALOR FINAL DEL PROYECTO EJECUTADO POR EMSA
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A)+(B)+(C)
San Juan Bosco, Olaya Herrera	$431.597.681,36	$40.336.800,00	$28.812.000,00	$500.746.481,36
Yati (Sector La Bendición De Dios)	$259.869.702,98	$23.598.400,00	$16.856.000,00	$300.324.102,98
Las Tablitas	$159.181.399,33	$14.268.800,00	$10.192.000,00	$183.642.199,33
Gran Colombia	$443.858.800,60	$29.360.800,00	$20.972.000,00	$494.191.600,60
TOTAL	**$1.294.507.584,27**	**$107.564.800,00**	**$76.832.000,00**	**$1.478.904.384,27**

*De acuerdo a la explicación del literal b. VALOR FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA del acápite VALOR FINAL DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P. de la presente certificación en donde se precisó que el valor soportado por EMSA E.S.P. por concepto de interventoría superó el 7% establecido en el contrato, se hace necesario por parte de la supervisión ajustar el valor ejecutado por EMSA E.S.P. por concepto de interventoría, en consecuencia el Ministerio de Minas y Energía reconocerá como valor final ejecutado por EMSA E.S.P. la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($1.478.904.384,27)** y no el valor indicado por EMSA E.S.P. por la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($1.492.201.156,27).

ACTAS DE ENERGIZACIÓN Y APORTE

De conformidad con el numeral (XX.) de la CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, realizó entrega de la infraestructura energizada construida de los proyectos ejecutados del contrato PRONE No. 442 de 2015, por lo cual la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, presenta las siguientes actas de energización y aporte: **(Anexo No. 7)**

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	USUARIOS ACTA DE ENERGIZACIÓN	FECHA ACTA DE ENERGIZACIÓN
1	*BOLÍVAR*	*MAGANGUE*	*SAN JUAN BOSCO, OLAYA HERRERA*	151	02-dic-2022
2	*BOLÍVAR*	*MAGANGUE*	*YATI (SECTOR LA BENDICIÓN DE DIOS)*	103	02-dic-2022
3	*BOLÍVAR*	*TURBACO*	*LAS TABLITAS*	62	02-dic-2022
4	*LA GUAJIRA*	*SAN JUAN DEL CESAR*	*GRAN COLOMBIA*	131	28-mar-2023
TOTAL			**4**	**447**	

ENTREGA EN CUSTODIA DE ACTIVOS AOM

Una vez finalizados los proyectos constitutivos del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía mediante el contrato especial de aporte GGC No. 517 de 2020 transfirió a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. y mediante el contrato especial de aporte GGC No. 516 de 2020 transfirió a CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S E.S.P. el uso y goce de los activos que recibió de EMSA E.S.P. correspondientes a los siguientes proyectos del contrato PRONE GGC 442 de 2015 para la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición de la infraestructura conforme se detalló cada uno de los proyectos en los *anexo 2* de cada uno de los contratos especiales de aporte: **(Anexo No.7)**

RELACIÓN PROYECTOS DEL CONTRATO PRONE 442 DE 2015 EN EL ANEXO 2 DEL CONTRATO ESPECIAL DE APORTE GGC 517 DE 2020						
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	USUARIOS FINALES EJECUTADOS	FECHA ACTA DE ENTREGA	OPERADOR DE RED AOM
1	*BOLÍVAR*	*MAGANGUE*	*SAN JUAN BOSCO, OLAYA HERRERA*	151	02-dic-2022	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.
2	*BOLÍVAR*	*MAGANGUE*	*YATI (SECTOR LA BENDICIÓN DE DIOS)*	103	02-dic-2022	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.
3	*BOLÍVAR*	*TURBACO*	*LAS TABLITAS*	62	02-dic-2022	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.

RELACIÓN PROYECTOS DEL CONTRATO PRONE 442 DE 2015 EN EL ANEXO 2 DEL CONTRATO ESPECIAL DE APORTE GGC 516 DE 2020						
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	USUARIOS FINALES EJECUTADOS	FECHA ACTA DE ENETREGA	OPERADOR DE RED AOM
1	*LA GUAJIRA*	*SAN JUAN DEL CESAR*	GRAN COLOMBIA	131	28-mar-2023	CARIBESOL DE LA COSTA S.A. E.S.P.

USUARIOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR EMSA E.S.P. (Anexo No. 7)

Que, como consta en las Actas de Energización y Aporte de cada uno de los proyectos del Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 **(Anexo No. 7)**, el contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 benefició un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (447) usuarios finales. **(Anexo No. 7)**

PROYECTO	VALOR APROBADO CONTRATO (Otrosí No. 1)	VALOR FINAL DEL PROYECTO	USUARIOS APROBADOS	USUARIOS ENERGIZADOS	*COSTO POR USUARIO INICIAL	COSTO POR USUARIO FINAL
	A	B	C	D	(E)	(B)/(D)
San Juan Bosco, Olaya Herrera	$576.240.000,00	$500.746.481,36	147	151	$3.500.000,00	$3.316.201,86
Yati (Sector La Bendición De Dios)	$337.120.000,00	$300.324.102,98	86	103	$3.500.000,00	$2.915.767,99
Las Tablitas	$203.840.000,00	$183.642.199,33	52	62	$3.500.000,00	$2.961.970,96
Gran Colombia	$419.440.000,00	$494.191.600,60	107	131	$3.500.000,00	$3.772.454,97
4	**$1.536.640.000,00**	**$1.478.904.384,27**	**392**	**447**	-	-

***Este valor se encuentra estipulado en el comité **CAPRONE 28. (Anexo No. 1)**

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (Anexo No. 4)

En cumplimiento del subnumeral (iii) de la *CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR,* la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** realizó la devolución de los rendimientos financieros a **corte de enero de 2026** a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 del Banco de la República por la suma total de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($12.168.751,00)** conforme se detalla en la tabla a continuación: **(Anexo No. 4)**

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS/ CUENTA TESORO NACIONAL No 61016564						
MES	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**
Enero		$ 390.960,00	$ 130.362,00	$ 170.636,00	$ 280.211,00	$ 49.746,00
Febrero		$ 390.968,00	$ 153.842,00	$ 292.831,00	$ 280.272,00	$ 49.746,00
Marzo		$ 390.938,00	$ 153.853,00	$ 280.201,00	$ 216.726,00	$ 26.554,00
Abril		$ 390.945,00	$ 151.839,00	$ 280.229,00	$ 105.611,00	$ 22.093,00
Mayo		$ 390.953,00	$ 147.151,00	$ 280.187,00	$ 101.667,00	$ 19.634,00
Junio	$ 65.155,00	$ 390.945,00	$ 145.801,00	$ 280.234,00	$ 96.188,00	$ 19.634,00
Julio	$ 390.940,00	$ 371.750,00	$ 142.687,00	$ 280.225,00	$ 74.598,00	$ 19.634,00
Agosto	$ 390.970,00	$ 100.213,00	$ 138.448,00	$ 280.220,00	$ 74.597,00	$ 13.571,00
Septiembre	$ 390.955,00	$ 100.208,00	$ 131.177,00	$ 280.234,00	$ 74.596,00	$ 8.255,00
Octubre	$ 390.991,00	$ 87.230,00	$ 63.718,00	$ 280.243,00	$ 74.597,00	$ 8.255,00
Noviembre	$ 390.968,00	$ 24.388,00	$ 80.582,00	$ 280.201,00	$ 59.689,00	$ 8.255,00
Diciembre	$ 390.952,00	$ 51.492,00	$ 85.728,00	$ 280.256,00	$ 49.747,00	$ 8.255,00
Sub Total	**$2.410.931,00**	**$3.080.990,00**	**$1.525.188,00**	**$3.265.697,00**	**$1.488.499,00**	**$253.632,00**

CONSIGNACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS/ CUENTA TESORO NACIONAL No 61016564					
MES	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**
Enero	$ 8.255,00	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$291,00	$287,00
Febrero	$ 8.255,00	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$291,00	$287,00
Marzo	$ 8.255,00	$ 6.571,00	$ 1.456,00	$291,00	
Abril	$ 8.255,00	$ 1.456,00	$ 1.456,00	$291,00	
Mayo	$ 8.255,00	$ 1.456,00	$ 1.456,00	$291,00	
Junio	$ 8.255,00	$ 1.456,00	$ 1.456,00	$291,00	
Julio	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$ 1.456,00	$289,00	
Agosto	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$ 369,00	$287,00	
Septiembre	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$ 291,00	$287,00	
Octubre	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$ 291,00	$287,00	
Noviembre	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$ 291,00	$287,00	
Diciembre	$ 7.355,00	$ 1.456,00	$ 291,00	$287,00	
Sub Total	**$93.660,00**	**$34.385,00**	**$11.725,00**	**$3.470,00**	**$574,00**
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE) A ENERO 2026					**$12.168.751,00**
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS A ENERO 2026 (EXTRACTOS)					**$12.168.751,00**
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A ENERO 2026					**$0,00**

REINTEGROS DE RECURSOS NO EJECUTADOS

Que, de acuerdo al análisis por proyecto, EMSA E.S.P. debe reintegrar por concepto de recursos no ejecutados a la cuenta del Tesoro Nacional No. 61016564 del Banco de la República, la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)**, el análisis detallado por proyecto se presenta a continuación: **(Anexo No. 21)**

PROYECTOS CONTRATOS PRONE GGC 442-15	VALOR APROBADO CONTRATO PRONE GGC 442-15	VALOR DESEMBOLSADO MME	VALOR FINAL DEL PROYECTO EJECUTADO POR EMSA CON AJUSTE INTERVENTORÍA	VALOR LIQUIDADO A RECONOCER MME CONTRATO PRONE GGC 442-15*	VALOR A REINTEGRAR
(A)	**(B)**	**(C)**	**(D)**	**(E)**	**(F)=(C)-(E)**
San Juan Bosco, Olaya Herrera	$576.240.000,00	$576.240.000,00	$500.746.481,36	$500.746.481,36	$75.493.518,64
Yati (Sector La Bendición De Dios)	$337.120.000,00	$337.120.000,00	$300.324.102,98	$300.324.102,98	$36.795.897,02
Las Tablitas	$203.840.000,00	$203.840.000,00	$183.642.199,33	$183.642.199,33	$20.197.800,67
Gran Colombia	$419.440.000,00	$419.440.000,00	$494.191.600,60	$419.440.000,00	$0,00
TOTAL	**$1.536.640.000,00**	**$1.536.640.000,00**	**$1.478.904.384,27**	**$1.404.152.783,67**	**$132.487.216,33**

*Para determinar el valor liquidado a reconocer por el Ministerio de Minas y Energía de cada proyecto, se tuvo en cuenta que el valor ejecutado no superara el valor aprobado ni el costo por usuario inicialmente definidos en el Acta CAPRONE No. 28.

RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR (Anexo No. 4 y Anexo No. 21)

a. Rendimientos dejados de percibir con base en el parágrafo 1 de la cláusula tercera del otrosí No. 4 del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015

De conformidad con el Otrosí No. 4, mediante el cual se modificó la *CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO* del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, se incluyó el siguiente parágrafo: **(Anexo No. 1)**

> *"Parágrafo 1: Forma de Pago: El encargo fiduciario, sujetara el pago del diez por ciento (10%) final del valor total de los aportes prone, cuando el administrador con el aval técnico de la interventoría, presente al MINISTERIO las actas de liquidación de los contratos de obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente."*

Con base en el parágrafo 1 de la de la cláusula tercera del Otrosí No. 4, EMSA E.S.P. debía mantener el 10% del valor total de los aportes prone por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($153.664.000,00)**, desde la suscripción del mencionado Otrosí, el cual se suscribió el 30 de noviembre de 2018, hasta la presentación de las actas de liquidación de los contratos de obra, lo cual se cumplió por parte de EMSA E.S.P. el 8 de noviembre de 2024 mediante el radicado No. 2-2024-038773.

De acuerdo a lo anterior, la supervisión realizó la revisión de los saldos finales de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 364659854, con el objetivo de verificar que el saldo final no fuera inferior a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($153.664.000,00)**, como resultado de la revisión realizada, la supervisión evidenció que el saldo fue inferior al establecido en el contrato desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de noviembre de 2024, por lo anterior, la supervisión calculó rendimientos dejados de percibir sobre el valor que no permaneció en el encargo fiduciario, el cual se detalla más adelante.

b. Rendimientos dejados de percibir con base en el valor pendiente por reintegrar.

Después del análisis financiero realizado por la Supervisión en el acápite **REINTEGROS DE RECURSOS NO EJECUTADOS** de la presente certificación, la supervisión determinó que existe un valor a reintegrar por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)**, y dado que no se ha cancelado la cuenta bancaria ni se ha liquidado el encargo fiduciario, la supervisión evidenció que desde el **mes de diciembre de 2024** el saldo final que reportan los extractos bancarios es inferior al valor pendiente por reintegrar por parte del Administrador, lo cual genero rendimientos dejados de percibir, por lo que, la supervisión realizó el calculó de los mismos sobre el valor que no permaneció en el encargo fiduciario, el cual se detalla más adelante.

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión realizo la proyección de los rendimientos financieros dejados de percibir por los dos conceptos, los cuales, se muestran en la siguiente tabla: **(Anexo No. 21)**

Ítem	Fecha de rendimientos generados	Saldo en Cuenta (Extracto)	Saldo que debió permanecer en fiducia	Diferencia saldo en extracto y saldo que debió permanecer en fiducia	IPC MES	Tasa rentabilidad*	Rendimientos Dejados de Percibir	Rendimientos Indexados a Enero 2026**
		(A)	(B)	(C)=((A) –(B)) *(-1)	(D)	(E)	(F)=(C)*(E)	(G)=(F)*(IPC ENE 2026 / (D))
1	jul-21	$ 99.064.819,70	$153.664.000,00	$54.599.180,30	109,14	0,014%	$ 7.480,63	$ 10.560,20
2	ago-21	$ 99.064.819,70	$153.664.000,00	$54.599.180,30	109,62	0,008%	$ 4.550,09	$ 6.395,11
3	sep-21	$ 99.064.786,70	$153.664.000,00	$54.599.213,30	110,04	0,008%	$ 4.550,09	$ 6.370,71
4	oct-21	$ 99.064.753,70	$153.664.000,00	$54.599.246,30	110,06	0,008%	$ 4.550,10	$ 6.369,56
5	nov-21	$ 99.064.720,70	$153.664.000,00	$54.599.279,30	110,60	0,008%	$ 4.550,10	$ 6.338,47
6	dic-21	$ 99.064.687,70	$153.664.000,00	$54.599.312,30	111,41	0,008%	$ 4.550,11	$ 6.292,39
7	ene-22	$ 99.064.654,70	$153.664.000,00	$54.599.345,30	113,26	0,008%	$ 4.550,11	$ 6.189,61
8	feb-22	$ 99.064.621,70	$153.664.000,00	$54.599.378,30	115,11	0,008%	$ 4.550,12	$ 6.090,14
9	mar-22	$ 99.064.588,70	$153.664.000,00	$54.599.411,30	116,26	0,008%	$ 4.550,12	$ 6.029,91
10	abr-22	$ 99.064.555,70	$153.664.000,00	$54.599.444,30	117,71	0,008%	$ 4.550,12	$ 5.955,63
11	may-22	$ 99.124.457,70	$153.664.000,00	$54.539.542,30	118,70	0,008%	$ 4.542,38	$ 5.895,92
12	jun-22	$ 88.265.700,70	$153.664.000,00	$65.398.299,30	119,31	0,008%	$ 5.449,96	$ 7.037,76
13	jul-22	$ 88.265.671,70	$153.664.000,00	$65.398.328,30	120,27	0,008%	$ 5.449,96	$ 6.981,59
14	ago-22	$ 88.265.642,70	$153.664.000,00	$65.398.357,30	121,50	0,008%	$ 5.449,97	$ 6.910,92
15	sep-22	$ 88.265.613,70	$153.664.000,00	$65.398.386,30	122,63	0,008%	$ 5.449,97	$ 6.847,24
16	oct-22	$ 88.265.584,70	$153.664.000,00	$65.398.415,30	123,51	0,008%	$ 5.449,98	$ 6.798,46
17	nov-22	$ 88.265.555,70	$153.664.000,00	$65.398.444,30	124,46	0,008%	$ 5.449,98	$ 6.746,57
18	dic-22	$ 88.265.526,70	$153.664.000,00	$65.398.473,30	126,03	0,008%	$ 5.449,99	$ 6.662,54
19	ene-23	$ 88.265.497,70	$153.664.000,00	$65.398.502,30	128,27	0,008%	$ 5.449,99	$ 6.546,19
20	feb-23	$ 34.940.461,70	$153.664.000,00	$118.723.538,30	130,4	0,019%	$ 22.331,68	$ 26.385,29
21	mar-23	$ 34.935.320,70	$153.664.000,00	$118.728.679,30	131,77	0,004%	$ 4.948,46	$ 5.785,91
22	abr-23	$ 34.935.314,70	$153.664.000,00	$118.728.685,30	132,8	0,004%	$ 4.948,46	$ 5.741,04
23	may-23	$ 34.935.308,70	$153.664.000,00	$118.728.691,30	133,38	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.716,08
24	jun-23	$ 34.935.302,70	$153.664.000,00	$118.728.697,30	133,78	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.698,99
25	jul-23	$ 34.935.296,70	$153.664.000,00	$118.728.703,30	134,45	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.670,59
26	ago-23	$ 34.935.290,70	$153.664.000,00	$118.728.709,30	135,39	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.631,22
27	sep-23	$ 34.935.284,70	$153.664.000,00	$118.728.715,30	136,11	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.601,43
28	oct-23	$ 34.935.278,70	$153.664.000,00	$118.728.721,30	136,45	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.587,48
29	nov-23	$ 34.935.272,70	$153.664.000,00	$118.728.727,30	137,09	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.561,39
30	dic-23	$ 34.935.266,70	$153.664.000,00	$118.728.733,30	137,72	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.535,95
31	ene-24	$ 34.935.260,70	$153.664.000,00	$118.728.739,30	138,98	0,004%	$ 4.948,47	$ 5.485,76

Ítem	Fecha de rendimientos generados	Saldo en Cuenta (Extracto)	Saldo que debió permanecer en fiducia	Diferencia saldo en extracto y saldo que debió permanecer en fiducia	IPC MES	Tasa rentabilidad*	Rendimientos Dejados de Percibir	Rendimientos Indexados a Enero 2026**
		(A)	(B)	(C)=((A) –(B)) *(-1)	(D)	(E)	(F)=(C)*(E)	(G)=(F)*(IPC ENE 2026 / (D))
32	feb-24	$ 34.935.254,70	$153.664.000,00	$118.728.745,30	140,49	0,004%	$ 4.948,48	$ 5.426,80
33	mar-24	$ 34.935.248,70	$153.664.000,00	$118.728.751,30	141,48	0,004%	$ 4.948,48	$ 5.388,83
34	abr-24	$ 34.935.242,70	$153.664.000,00	$118.728.757,30	142,32	0,004%	$ 4.948,48	$ 5.357,03
35	may-24	$ 34.935.236,70	$153.664.000,00	$118.728.763,30	142,92	0,004%	$ 4.948,48	$ 5.334,54
36	jun-24	$ 34.935.230,70	$153.664.000,00	$118.728.769,30	143,38	0,004%	$ 4.948,48	$ 5.317,42
37	jul-24	$ 34.934.137,70	$153.664.000,00	$118.729.862,30	143,67	0,001%	$ 1.254,13	$ 1.344,91
38	ago-24	$ 34.934.058,70	$153.664.000,00	$118.729.941,30	143,67	0,001%	$ 989,03	$ 1.060,62
39	sep-24	$ 34.934.057,70	$153.664.000,00	$118.729.942,30	144,02	0,001%	$ 989,03	$ 1.058,04
40	oct-24	$ 34.934.056,70	$153.664.000,00	$118.729.943,30	143,83	0,001%	$ 989,03	$ 1.059,44
41	nov-24	$ 34.934.055,70	$153.664.000,00	$118.729.944,30	144,22	0,001%	$ 989,03	$ 1.056,58
42	dic-24	$ 34.934.054,70	$132.487.216,33	$97.553.161,63	144,88	0,001%	$ 812,62	$ 864,17
43	ene-25	$ 34.934.053,70	$132.487.216,33	$97.553.162,63	146,24	0,001%	$ 812,62	$ 856,13
44	feb-25	$ 34.934.052,70	$132.487.216,33	$97.553.163,63	147,9	0,001%	$ 812,62	$ 846,52
45	mar-25	$ 34.934.051,70	$132.487.216,33	$97.553.164,63	148,68	0,001%	$ 812,62	$ 842,08
46	abr-25	$ 34.894.465,35	$132.487.216,33	$97.592.750,98	149,66	0,001%	$ 813,87	$ 837,86
47	may-25	$ 34.894.464,35	$132.487.216,33	$97.592.751,98	150,14	0,001%	$ 813,87	$ 835,18
48	jun-25	$ 34.431.330,35	$132.487.216,33	$98.055.885,98	150,3	0,001%	$ 823,04	$ 843,69
49	jul-25	$ 34.431.327,35	$132.487.216,33	$98.055.888,98	150,71	0,001%	$ 817,35	$ 835,57
50	ago-25	$ 34.431.326,35	$132.487.216,33	$98.055.889,98	150,99	0,001%	$ 817,35	$ 834,02
51	sep-25	$ 34.431.325,25	$132.487.216,33	$98.055.891,08	151,48	0,001%	$ 817,35	$ 831,32
52	oct-25	$ 34.431.324,35	$132.487.216,33	$98.055.891,98	151,76	0,001%	$ 817,35	$ 829,79
53	nov-25	$ 34.431.323,35	$132.487.216,33	$98.055.892,98	151,87	0,001%	$ 817,35	$ 829,19
54	dic-25	$ 34.431.322,35	$132.487.216,33	$98.055.893,98	152,27	0,001%	$ 817,35	$ 827,01
55	ene-26	$ 34.431.321,35	$132.487.216,33	$98.055.894,98	154,07	0,001%	$ 817,35	$ 817,35
Total							**$ 214.713,93**	**$ 259.554,11**

***Dado que no se cuenta con una certificación por parte de la entidad financiera que indique la tasa de rentabilidad por la cual se liquidaron mensualmente los rendimientos, la supervisión estimo la aplicación de la siguiente regla contable:(rendimiento generado en el mes / (saldo final extracto bancario del mes - rendimientos generado en mes)

****Para la indexación de los rendimientos dejados de percibir se tomó el índice del IPC reportado por el DANE a enero de 2026.

SOLICITUDES REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS Y CIERRE ENCARGO FIDUCIARIO

En relación con el reintegro de recursos no ejecutados y el cierre del encargo fiduciario del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía solicitó al Administrador la documentación correspondiente en diversas ocasiones. A continuación, se detalla el intercambio de comunicaciones con EMSA E.S.P.: **(Anexo No. 5)**

1. A través de la comunicación con radicado No. 2-2025-012813 del 14 de abril de 2025, se remitió a EMSA E.S.P. el análisis financiero desglosado por proyecto y concepto (obra, interventoría y remuneración). Asimismo, se adjuntó el balance financiero preliminar y se solicitó a EMSA E.S.P. confirmar el abono de la remuneración al saldo pendiente por reintegrar de recursos no ejecutados, reintegrar los rendimientos financieros dejados de percibir y proceder con el cierre del encargo fiduciario.

2. El día 25 de abril de 2025, EMSA E.S.P. mediante radicado No. 1-2025-019970, solicitó la aprobación de las remuneraciones b) y c) e informó entre otras cosas, lo siguiente:

(…) por lo anterior, EMSA mediante comunicación con radicado 20184200307021 del 22 de noviembre de 2018 informo al MINISTERIO el requerimiento de adición de recursos para la normalización de los usuarios de cada proyecto, cabe resaltar que el MINISTERIO no adicionaría recursos por lo que EMSA en aras de ser eficiente con los recursos opta por distribuir los mismos a los proyectos con usuarios adicionales a los aprobados en el CAPRONE realizado el 5 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 26, con el fin de normalizar el 100% de los usuarios en la zona de influencia de los proyectos.

En este sentido, teniendo en cuenta el valor total del contrato los presupuestos se ajustaron y redistribuyeron en cada uno de los proyectos considerando las necesidades más apremiantes de cada sector."

3. De acuerdo a lo manifestado por EMSA E.S.P. en comunicación del 25 de abril de 2025, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-016602 del 15 de mayo de 2025 dio respuesta indicando que se realizaron las revisiones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, de conformidad con los documentos allegados por EMSA E.S.P. y reiteró lo previsto en el contrato PRONE GGC 442 de 2015, en particular lo estipulado en las siguientes clausulas:

"(…)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RECURSOS: El MINISTERIO podrá autorizar la transferencia de recursos entre los proyectos o la ampliación de los mismos cuando así se requiera, previa solicitud motivada del ADMINISTRADOR.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente contrato se realizará por escrito y con la suscripción de las dos partes.

(…)"

De acuerdo con lo anterior, se reiteró a EMSA E.S.P. que cualquier redistribución de recursos entre proyectos o adición de recursos debió formalizarse mediante acto modificatorio suscrito por ambas partes, y tras la revisión de la ejecución contractual, no se

evidenció ninguna modificación posterior distinta al Otrosí No. 1, mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera-Valor del Contrato acompañado del Anexo No. 1-Proyectos, donde quedaron estipuladas las condiciones financieras y de ejecución.

Por lo anterior, la supervisión ratificó lo manifestado en la comunicación remitida a EMSA E.S.P., mediante radicado No. 2-2025-012813 de fecha 14 de abril de 2025, y reiteró que no es procedente aceptar las afirmaciones presentadas por EMSA E.S.P., respecto a autorizaciones que no cuentan con soporte contractual, y se requirió a EMSA E.S.P. dar respuesta al análisis financiero del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015.

4. Mediante comunicación remitida a través de correo electrónico el día 8 de mayo de 2025, EMSA E.S.P. solicitó el reconocimiento de costos por concepto de i) obra, ii) interventoría y iii) remuneración, a lo cual la supervisión del Ministerio de Minas y Energía dio respuesta mediante comunicación con radicado No. 2-2025-029307 del 28 de julio de 2025, por medio del cual ratificó lo expresado en las comunicaciones con radicados No. 2-2025-012813 de fecha 14 de abril de 2025 y No. 2-2025-016602 de fecha 15 de mayo de 2025, y reiteró que no se encontró sustento contractual que respalde lo expuesto en el comunicado del 8 de mayo de 2025, en consecuencia, se reiteró la improcedencia del reconocimiento de costos superiores a los establecidos en el contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, respecto de los contratos derivados de obra e interventoría.

Adicionalmente, la supervisión del Ministerio de Minas y Energía solicitó a EMSA E.S.P. realizar el reintegro del saldo total que se registraba para esa fecha en la cuenta de ahorros, reintegrar los recursos no ejecutados, reintegrar los rendimientos financieros dejados de percibir, remitir el informe del encargo fiduciario del mes de febrero de 2025 con sus respectivos anexos, cancelar la cuenta de ahorros y liquidar el encargo fiduciario.

5. La supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante el radicado No. 2-2025-051177 del 06 de noviembre de 2025, reiteró a EMSA E.S.P. la solicitud de reintegro de los recursos no ejecutados, el reintegro de los rendimientos financieros dejados de percibir y el cierre definitivo del encargo fiduciario y solicitó nuevamente a EMSA E.S.P. informar del estado de la documentación a través de correo electrónico del 15 de diciembre de 2025.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y modificaciones **(Anexo No. 1)**, Soportes de Pago SIIF **(Anexo No. 3)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informes Encargo Fiduciario y Extractos bancarios **(Anexo No. 4)**, Soportes SEBRA de reintegro de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)**, aprobación de remuneraciones **(Anexo No. 3)**, Actas de liquidación contratos de obra **(Anexo No. 12)**, Actas de liquidación contratos de interventoría **(Anexo No. 11)** y Balance financiero **(Anexo No. 21)**:

Que conforme lo anterior, se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 21)

CONTRATO PRONE GGC 442 de 2015	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A)=VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$1.344.561.458,24
(B)=VALOR CONTRATO CON ADICIÓN OTROSI No. 1	$1.536.640.000,00
(C)=VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$1.536.640.000,00
(D)=VALOR PAGADO MME	$1.536.640.000,00
(E)=(B)-(C) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$0,00
(F)=(C)-(D)=VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$0,00
(G)=VALOR CONTRATOS DE OBRA	$1.294.507.584.27
(H)=VALOR CTO DE INTERVENTORÍA RECONOCIDA POR EL MME	$107.564.800,00
(I)=VALOR REMUNERACIÓN	$76.832.000,00
(J)=(G)+(H)+(I)=VALOR EJECUTADO POR EMSA	$1.478.904.384,27
(K)=VALOR EJECUTADO RECONOCIDO POR EL MME	$1.404.152.783,67
(L)=(D)-(K)=VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	**$132.487.216,33**
(M)=VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$0,00
(N)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A FAVOR DEL MME	$132.487.216,33
(O)=AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$0,00
(P)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$132.487.216,33
(Q)=VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	$12.168.751,00
(R)=VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	$12.168.751,00
(S)=(Q)-(R)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	$0,00
(T)=VALOR PENDIENTE A REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR DE JULIO 2021 A ENERO 2026	$ 214.713,93
(U)=VALOR PENDIENTE A REINTEGRAR RENDIMIENTOS DEJADOS DE PERCIBIR INDEXADOS A ENERO 2026	$ 259.554,11
(V)=SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$0,00

Que verificada la ejecución contractual se evidenció que el objeto del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 fue cumplido por EMSA E.S.P., no obstante, en la elaboración del Balance Financiero por parte de la Dirección de Energía Eléctrica se identificó que EMSA E.S.P., efectuó reasignaciones de recursos entre los proyectos financiados con cargo al contrato, superando los topes presupuestales establecidos para cada uno de ellos, sin contar con el acuerdo expreso de las partes, actuación que contraviene lo dispuesto en la *CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RECURSOS* y en la *CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES* del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015.

Que como consecuencia de lo anterior, al no existir sustento contractual que respalde la redistribución de recursos entre proyectos, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía no reconoce los valores presentados por EMSA E.S.P. derivados de dicha actuación.

Que, como resultado del balance financiero del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P**. tiene pendiente por reintegrar recursos no ejecutados, reintegrar rendimientos financieros que se generen hasta el cierre del encargo fiduciario, reintegrar rendimientos financieros dejados de percibir, cancelar la cuenta de ahorros y cerrar el encargo fiduciario.

En consecuencia, en la liquidación del contrato se deberá acordar el cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo de la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**:

1. Reintegrar a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33),** por concepto de VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A FAVOR DEL MME en la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago.

Nota 1. El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** verificará los soportes SEBRA aportados por **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, así como los valores reintegrados con ocasión del cierre de la cuenta bancaria, con el fin de determinar si los pagos efectuados cubren en su totalidad el valor pendiente por reintegrar conforme al balance financiero del contrato.

Nota 2. Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un saldo pendiente a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, este será comunicado a **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, quien deberá reintegrar dicho valor debidamente indexado con base en el IPC del mes en el que se realice el cierre de la cuenta bancaria o con base en el índice de IPC que se encuentre vigente en el momento de la suscripción de la liquidación, lo que ocurra primero, indexado hasta la fecha efectiva del pago. El pago deberá realizarse a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación.

Nota 3. Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un valor a favor de **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** la entidad deberá tramitar la correspondiente reclamación ante el Tesoro Nacional conforme a la Resolución 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. En virtud del cierre de la cuenta de ahorros **No. 364659854 del Banco de Bogotá**, **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, deberá reintegrar la totalidad de los recursos existentes en la cuenta, hasta asegurar que el saldo final de la misma sea de **cero pesos ($0)**. Dicho reintegro deberá realizarse a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015, y el soporte **SEBRA** del reintegro

deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago.

Nota 1. El monto que **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** reintegre en virtud del cierre de la cuenta de ahorros **No. 364659854 del Banco de Bogotá** se aplicará como abono al VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR A FAVOR DEL MME, cuya cuantía total asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)**, conforme al balance financiero del contrato.

3. Reintegrar a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($259.554,11)**, por concepto de rendimientos financieros dejados de percibir durante el periodo comprendido entre julio de 2021 y hasta enero del 2026, valor que se encuentra indexado hasta el mes de enero de 2026. Este valor deberá indexarse por parte de **EMSA E.S.P.** con base al IPC de enero de 2026 hasta el índice de IPC del mes en que se realice el pago. Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago.

Nota 1. El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** verificará la indexación del pago recibido por concepto de rendimientos financieros dejados de percibir y determinará si **EMSA E.S.P.** ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de **EMSA E.S.P.**; en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, el Ministerio notificará el resultado a **EMSA E.S.P.** para que indexe el valor pendiente por reintegrar hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación.

Nota 2. Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un valor a favor de **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** la entidad deberá tramitar la correspondiente reclamación ante el Tesoro Nacional conforme a la Resolución 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.Teniendo en cuenta que, a 31 de enero de 2026, la cuenta de ahorros **No. 364659854 del Banco de Bogotá**, no ha sido cancelada ni se ha liquidado el Encargo Fiduciario, no es posible identificar los rendimientos dejados de percibir de los meses posteriores al extracto bancario de enero de 2026. En consecuencia, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** deberá liquidar la diferencia entre: i) El valor que debió permanecer en la fiducia, equivalente a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($132.487.216,33)** y ii) El saldo final que se reporte en el extracto bancario de cada mes hasta la fecha de cierre de la cuenta bancaria. Dicha diferencia deberá multiplicarse por la tasa de interés generada en cada mes, con el fin de determinar los rendimientos dejados de percibir.

Los valores que resulten deberán indexarse con base al IPC desde el mes en que se generó el rendimiento hasta el índice de IPC del mes en que se realice el pago, y reintegrarse a la cuenta No. 61016564 del Banco de la República del Tesoro Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y el soporte **SEBRA** del reintegro deberá remitirse al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del pago.

Nota 1. El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** verificará la indexación del pago recibido por concepto de rendimientos dejados de percibir y determinará si **EMSA E.S.P.** ha cumplido con el pago total de la obligación o la existencia de un valor pendiente por reintegrar o de un valor a favor de **EMSA E.S.P**., en caso de que haya un valor pendiente por reintegrar a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, el Ministerio notificará el resultado a **EMSA E.S.P.** para que indexe el valor pendiente por reintegrar hasta la fecha en que realice el pago total de la obligación. Dicho pago se tendrá que realizar dentro de los siguientes cinco (5) días a la notificación.

Nota 2. Si como resultado de la verificación se establece la existencia de un valor a favor de **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.** la entidad deberá tramitar la correspondiente reclamación ante el Tesoro Nacional conforme a la Resolución 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 3. En los casos que **La ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P** realice reintegros parciales al Tesoro Nacional, la base del valor que debió permanecer en fiducia descontando dichos abonos del saldo pendiente por reintegrar. A partir de este nuevo saldo, se liquidará la diferencia frente al reporte mensual del encargo fiduciario.

5.Remitir al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** el informe del Encargo Fiduciario, junto con los extractos bancarios y los soportes **SEBRA** de consignación de rendimientos que se generen desde el mes de febrero de 2026 hasta la fecha de liquidación del Encargo Fiduciario, dentro de los siguientes cinco (5) días a la suscripción de su liquidación.

6.Cancelar la cuenta de ahorros No. 364659854 del Banco de Bogotá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la liquidación del contrato PRONE GGC No. 442 de 2015 y remitir el soporte al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su cancelación.

7.Liquidar el encargo fiduciario en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la cancelación de la cuenta de ahorros No. 364659854 del Banco de Bogotá y remitir el acta de liquidación y el informe final del Encargo Fiduciario al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su liquidación.

El incumplimiento facultará a la Entidad para adelantar las acciones administrativas, contractuales, judiciales o de cobro coactivo a que haya lugar, con el fin de salvaguardar los recursos públicos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El presente certificado de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
Director de Energía Eléctrica

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE

Revisó: Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Robinson Quintero Fontecha – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE
Héctor Arturo Barrera Contreras – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas – Director de Energía Eléctrica

Relación de soportes:

Anexo No. 1	Contrato y modificaciones
Anexo No. 2	Garantías contrato
Anexo No. 3	CDP y RP, Relación de desembolsos y remuneración
Anexo No. 4	Informes EF – Extractos - Rendimientos
Anexo No. 5	Consignación Recursos No Ejecutados
Anexo No. 6	Contratos Obra y modificaciones
Anexo No. 7	Acta de energización y aportes
Anexo No. 8	Contrato y Liquidación EF
Anexo No. 9	Informe Final del Administrador
Anexo No. 10	Contrato Interventoría y modificaciones
Anexo No. 11	Liquidación contrato interventoría
Anexo No. 12	Liquidación contratos obra
Anexo No. 13	Informe final de interventoría
Anexo No. 14	Dictámenes RETIE
Anexo No. 15	Garantís contratos derivados
Anexo No. 16	Actas de recibo final y UUCC
Anexo No. 17	Listado de Usuarios
Anexo No. 18	Planos As Built
Anexo No. 19	Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
Anexo No. 20	Certificación Pago de Parafiscales
Anexo No. 21	Balance Financiero

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/4.%20PRONE/2015_GGC_442_EMSA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=i9RKJe